


## ORDENANZA N° 470/MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de julio de 2022


### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza para la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario presentado por la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia mediante Informe N° 216-2022-SGADAT-SG-MDSJM y;

### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.




Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio civil comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar.



Que, mediante Informe N.° 216-2022-SGADAT-SG/MDSJM la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia propone la Celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Juan de Miraflores.



Que, con Memorandum N° 242-2022-GPP/MDSJM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a lo establecido en el POI 2022, se han programado como actividades, dos matrimonios civiles comunitarios, lo cual permitirá monitorear las metas priorizadas por la institución en un determinado periodo, por lo que considera factible su aprobación por parte del Concejo Municipal.



Que, mediante Informe N° 158-2022-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal **FAVORABLE** para que se apruebe, mediante Ordenanza, la Celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Juan de Miraflores, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972;



Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO




**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día **24 de setiembre del 2022**, en la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina dicho plazo de inscripción el 21 de setiembre del 2022. Correspondiendo al Alcalde dispensar a los contrayentes de la publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252º del Código Civil vigente y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la exoneración del pago de los derechos correspondientes. Disponiéndose como pago único la suma de S/. 70.00 (setenta y 00/100 soles), para cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

PEURO MOISES RIVADENEYRA ARANCUTIA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Daniel Castro Segura  
ALCALDE